

ALCALDÍA

RÍO BUENO, Marzo 01 de 2021



EXENTO Nº 739.- / VISTOS:
ID DOC: 408222

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones en el cargo de **"Terapeuta Ocupacional"** en el Programa Fortalecimiento OMIL 2021.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** Convenio de prestación de servicios a honorarios según decreto exento N°739 de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** y Doña **YASNA CAROLINA GUZMÁN ALMONACID**, Cedula de Identidad Nº18.207.958-8.

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta extrapresupuestaria Nº2140543.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, a 01 de Marzo de 2021, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N°69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, chileno, Profesor, Cédula de Identidad N°8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y doña **YASNA CAROLINA GUZMÁN ALMONACID**, chilena, Terapeuta Ocupacional, Cédula de Identidad N°18.207.958-8, domiciliada en calle Buenos Aires N°1919 de la ciudad de Osorno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña **YASNA CAROLINA GUZMÁN ALMONACID**, quien se compromete a realizar labores propias del cargo de: **“Terapeuta Ocupacional**, cuyas funciones son las siguientes:

- Atender a personas en situación de discapacidad en búsqueda de empleo.
- Evaluar los perfiles y características de los usuarios en búsqueda de empleo, para ver las posibilidades de insertarse en un puesto de trabajo.
- Entregar información respecto a la ley de inclusión laboral y registro nacional de la discapacidad.
- Derivación de personas en situación de discapacidad a puestos de trabajo.
- Seguimiento y acompañamiento de las personas derivadas y colocadas en un puesto de trabajo.
- Contactar y visitar empresas con la finalidad de establecer alianzas estratégicas que permitan un trabajo en conjunto en materia de inclusión laboral y gestión de vacantes de empleo.
- Realizar análisis de puestos de trabajo.
- Realizar charlas de concientización a las empresas y equipos de trabajo, para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Realizar talleres de apresto laboral a personas en situación de discapacidad, considerando la inclusión y accesibilidad de cada grupo a la actividad.
- Registrar y analizar la información de usuarios en los sistemas que SENCE determine.
- Trabajar articuladamente con Orientadora Laboral y Ejecutiva de Atención a Empresas, para gestionar derivación de usuarios y conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
- Orientar en temáticas del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizara en un horario de lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y viernes de 9:30 a 13:30 horas. Y es por eso que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias. En el evento que Doña Yasna Carolina Guzmán Almonacid, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Yasna Carolina Guzmán Almonacid, la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El presente contrato registrá desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre 2021 o hasta que sean necesarios los servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios, encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por su Autoridad Superior Jerárquica, así como las actividades convocadas por SENCE, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a 13 días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 5 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del periodo que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compin (en el caso de estar afiliado a FONASA), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la Republica, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles; si los servicios del funcionario ya no son necesarios, el vestuario deberá quedar en poder de la Municipalidad.

SEXTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Encargada de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) y la certificación de la Directora de Desarrollo Comunitario, quienes darán la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Yasna Carolina Guzmán Almonacid no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

OCTAVO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firmara en doce ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de doña Yasna Carolina Guzmán Almonacid y los restantes en el Municipio.



YASNA CAROLINA GUZMÁN ALMONACID
18.207.958-8



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE